



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-065/2023

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-065/2023.

PERSONAS ACTORAS: FRANCISCO
BERSAÍN PÉREZ VALENCIA Y OTRAS

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN JUAN HUACTZINCO

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 14 de febrero de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Las personas actoras, la autoridad responsable y el Órgano de Fiscalización Superior del estado de Tlaxcala han proporcionado diversos elementos de prueba para la resolución del presente asunto.

Del análisis de los elementos de prueba se desprende la necesidad de allegarse de más información para resolver de forma completa y ponderada el presente asunto conforme a los derechos de las personas actoras y el interés público de proteger la hacienda pública municipal.

En el expediente se encuentra copia de legajo de cédula de resultados de auditoría financiera del periodo revisado de enero a junio (anexo 1). En la página 16 de 23 se hace la observación de sueldos de funcionarios de elección popular que rebasaron los límites legales. Al final de la observación se señala que se deberá reintegrar \$160,317.15 a la cuenta bancaria del municipio, y anexar copia certificada del estado bancario, transferencia o ficha de depósito.

También se encuentra copia certificada de legajo de cédula de resultados de auditoría financiera del periodo revisado de julio a diciembre (anexo 2). En la página 21 y 22 de 41 se hace la observación de sueldos de funcionarios de elección popular que rebasaron los límites legales. Al final de la observación se señala que se deberá reintegrar \$160,317.15 a la cuenta bancaria del municipio, y anexar copia certificada del estado bancario, transferencia o ficha de depósito.



De las copias de observaciones no solventadas correspondientes a los meses de enero a junio de 2022¹ y de julio a diciembre de 2022² se desprende que las observaciones no se solventaron (anexos 3 y 4).

El Presidente del municipio de San Juan Huactzinco en el informe circunstanciado señala que los descuentos que las personas actoras reclaman se deben a las observaciones realizadas en su momento por el Órgano de Fiscalización Superior.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado**, para que, dentro del término improrrogable de **5 días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, realice lo siguiente:

- Informe si el ayuntamiento de San Juan Huactzinco ha exhibido algún informe, reintegro, pago o cumplimiento relacionado con las observaciones referidas de sueldos de funcionarios de elección popular que rebasaron los límites legales.
- En su caso, indique los montos correspondientes y remita copia certificada de la documentación soporte de la información proporcionada.

Se apercibe a la autoridad antes mencionada que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **se ordena notificar en los siguientes términos:** por oficio al **Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala** con los anexos especificados en el cuerpo del presente acuerdo; mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal, a las personas actoras, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

¹ Páginas 11 a 14 de 17.

² Páginas 11 a 15 de 25.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-065/2023

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

